

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00013-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se conmina a la parte actora para que allegue copia de la certificación expedida por la empresa de mensajería con el acuse de recibo de la notificación remitida al demandado tal y como lo dispone el la Lay 2213 de 2022 en concordancia con artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srio.

RUBEN DARIO VALENCIA BONILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00015-00**

1.- Como quiera que el liquidador designado manifestó su imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

2.- Agregar al plenario la acreencia allegada por Plataya Ltda., una vez fenecidos los términos del inciso 1° del artículo 566 del Código General del Proceso, se resolverá lo que en derecho corresponda sobre el escrito allegado.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00039-00**

- 1.- Agréguese a los autos la inscripción de la Medida Cautelar decretada (Pdf 011)
- 2.- Previo a tener en cuenta las notificaciones allegadas por el extremo actor, se requiere para que aporte copias de los formatos de notificación, anexos enviados, certificación expedida por la empresa de mensajería donde se certifique el envío y acuse de recibo de la notificación. (Decreto 806 de 2020 en armonía con la Ley 527 de 1999 artículo 20).

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00051-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico, frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE:**

- 1.- Terminar el trámite adelantado por Banco de Bogotá S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiese a la Sijin para lo de su cargo.
 - 2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.
- 3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71

Hoy 9 de agosto de 2022

El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00069-00**

1.- Agréguese a los autos la publicación y aviso remitido a los acreedores por parte de la liquidadora (Pdf 28-29), secretaría controle el término descrito en el artículo 566 inciso 1° del CGP, vencido el mismo, ingrese el proceso al despacho.

2.- Requierase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial para que informe el trámite dado al oficio núm. 238 del 16 de febrero de 2022 remitido vía correo electrónico el pasado 4 de marzo de los corrientes (Pdf 8 y 9)

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° Ley 2213 de 2022. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Agréguese a los autos el inventario de los bienes del deudor aportado por la liquidadora designada (Pdf 26-30) del cual se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

4.- Agregar al plenario la acreencia allegada por Banco Comercial Av. Villas S.A., (Pdf 22) una vez fenecidos los términos del inciso 1° del artículo 566 del Código General del Proceso, se resolverá lo que en derecho corresponda sobre el escrito allegado.

4.1.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada Ana María Barrero Ramos para que actúe como apoderada del banco AV. Villas S.A., en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71

Hoy 9 de agosto de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003003-2022-00121-00

De cara a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, secretaría de cumplimiento de a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 frente al demandado.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003003-2022-00121-00

Secretaría actualice el despacho comisorio visto a PDF 17, dirigiendo el mismo a los despachos 27, 27, 29 y 30 Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples encargados de despachos comisorios.

Ofíciase y hágase entrega del mismo a la parte interesada.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00155-00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, indique el interesado el lugar exacto donde se encuentran ubicadas la Sierra y Enchapadora.

Notifíquese,

ANFELA MARCELA RODRÍGEUZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00241-00**

1.- Frente a las documentales aportadas al plenario por el extremo actor, se pone de presente que en este asunto ya se libró mandamiento de pago (Pdf 008) en virtud de la subsanación a la demandada a llegada en tiempo.

2.- En su lugar, se dispone requerir a dicho extremo para que proceda con las diligencias intimatorias de la orden de apremio a la parte pasiva.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00295-00

1.- De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos¹, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Jorge Mario Silva Barreto para que actúe como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido (Pdf 009).

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srio.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Pdf 9 del expediente virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00383-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al ser procedente la misma conforme al inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso donde se dispone “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, (Subrayas y negrillas fuera del texto), se **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 9° del auto de data 15 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del apoderado del extremo actor es FELIX OCTAVIO RODRÍGUEZ DE LA ROSA, que no, como allí se indicó.
2. De otro lado, se adiciona el auto admisorio de la demanda, en el sentido de precisar que el asunto deprecado corresponde a un proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.
3. En lo demás el auto permanece incólume, notifíquese este proveído al extremo pasivo junto con el auto mandamiento de pago.
4. Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4°, 6° y 7° del auto admisorio de este asunto (Pdf 008)

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00433-00**

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al ser procedente la misma conforme al inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso donde se dispone “*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”, (Subrayas y negrillas fuera del texto), se **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1 del auto de data 15 de julio de 2022 el cual quedará así:

“Declarar terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía Bancolombia S.A., contra Carlos Andrés Torres Vargas, por pago de las cuotas en mora frente a as obligaciones aqui perseguidas.”

En lo demás, el citado auto se mantiene incólume.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

a anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
del día 9 de agosto de 2022
del Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00437-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al ser procedente la misma conforme al inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso donde se dispone “*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”, (Subrayas y negrillas fuera del texto), se **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el inciso 1.5.- del auto de data 5 de julio de 2022, el cual quedará así: “*Por la suma de \$14'880.888,87.*”

Para tal efecto se anexa cuadro de los intereses de plazo frente a cada cuota:

Cuota	Valor
1	\$ 522.238,62
2	\$ 518.436,65
3	\$ 497.968,94
4	\$ 510.339,61
5	\$ 489.995,44
6	\$ 501.960,25
7	\$ 497.802,07
8	\$ 461.727,56
9	\$ 488.705,90
10	\$ 468.691,82
11	\$ 479.572,28
12	\$ 459.697,56
13	\$ 470.120,21
14	\$ 465.102,71
15	\$ 445.744,18
16	\$ 455.456,61
17	\$ 435.949,86
18	\$ 445.163,74
19	\$ 440.007,84
20	\$ 392.687,67
21	\$ 428.683,62
22	\$ 409.585,36
23	\$ 417.457,30
24	\$ 398.530,33
25	\$ 405.839,58
26	\$ 399.992,87
27	\$ 381.332,38
28	\$ 387.766,25
29	\$ 369.292,31

30	\$	375.113,33
31	\$	368.726,88
32	\$	327.173,87
33	\$	354.999,63
34	\$	337.025,64
Total	\$	14.880.888,87

2. En lo demás el auto queda incólume. Notifíquese este proveído al extremo pasivo junto al mandamiento de pago.

Notifíquese,



ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00589-00**

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 709 del Código de Comercio, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

- 1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de acción personal de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., contra LLOREDA SALGADO MARÍA STELLA en la forma pedida en las pretensiones de la demanda (Art. 430 Inciso 1 ibidem)
- 2.- Notificar a la parte demandada de conformidad las leyes vigentes.
- 3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.
- 4.- Se le reconoce personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 9 de agosto de 2022
El Srío.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01
Correo electrónico: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014003 003 **2017 01040** 00.

A la vista la solicitud elevada por el extremo ejecutado (ver folio 80 cd1) y como quiera que verificada la actuación se logró constatar que el presente proceso fue terminado a través de sentencia de fecha 12 de marzo de 2020 (ver folio 60 y 61 cd1), en donde, entre otros, se declaró probada la excepción de prescripción, el Despacho, dispone,

Cuestión única: ordenar la devolución de los dineros producto de las cautelas decretadas a quien le hayan sido retenidos; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

RB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° ____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Rubén Darío Bonilla Valencia Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01
Correo electrónico: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014003 003 **2008 01132** 00.

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta capital, la cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales a favor de este despacho judicial (ver fls 105 a 107), a la vista la solicitud elevada por el extremo ejecutado (ver folio 99 cd1) y como quiera que verificada la actuación se logró constatar que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito a través de auto de fecha 20 de noviembre de 2015 (ver folio 81 cd1), el Despacho, dispone,

Cuestión única: Ordenar la devolución de los dineros producto de las cautelas decretadas a quien le hayan sido retenidos; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

RB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° ____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Rubén Darío Bonilla Valencia Secretario